



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0410
RADICADO N° 2017-00441-00

1.- Por ser procedente, se accede a la petición que de forma virtual hace el apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. (anexo 17 exp. digital), y en consecuencia, se ORDENA el EMBARGO de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre de la sociedad demandada SOLVERVICIOS S.A.S, NIT. En la entidad financiera BANCO W S.A. Líbrese el oficio pertinente indicando que el presente embargo se limita hasta por la suma de cuatrocientos noventa y tres millones quinientos mil pesos (\$493.500.000), resultado de la liquidación del crédito pretendido, más la mitad de éstos y sumándole al resultado un 10% del mismo por costas.

2.- No se le reconoce personería al abogado Javier Oswaldo Arias Toro, quien, según el poder a él conferido (anexo 20 exp. digital), actúa como representante legal suplente de Central de Inversiones S.A., y para que represente al Fondo Nacional de Garantías S.A., toda vez que en el certificado de existencia y representación de CISA S.A. (anexo 19 exp. digital), no aparece la calidad en que se indica actúa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf9c30e5618bd33ef246056e9edf792a297995518eaa37b6f880a5a18db3d25**

Documento generado en 15/03/2022 11:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>